

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM	9
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM	11
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.12.FAM	14
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.12.FAM	18
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM	20
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM	23
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM	26
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM	29
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	31
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	31
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	32
XI. Dictamen de la Auditoría.	32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
13-EE.12-AGF-AED.

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 27 de enero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado, fue solicitada la práctica de la auditoría a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), del ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	72,173,013.00
Muestra	30,647,491.50
Alcance	42.5 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La sub dirección general operativa y la sub dirección general administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) :

1. Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM, cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la entidad federativa conto únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.
4. Verificar que las entidades federativas transfirieron los recursos a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.
5. Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.
6. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias operadoras del fondo, realizaron registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos del FAM y de los rendimientos financieros generados.
7. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, que la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, cumpla con las disposiciones fiscales y haya sido cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo; asimismo, verificar de acuerdo a la normativa, el registro contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.
8. Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo.
9. Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
10. Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.
11. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

12. Verificar que las instancias operadoras del fondo cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.
13. Verificar que en las instancias operadoras del fondo, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.
14. Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.
15. Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.
16. Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo. (Asistencia Social).
17. Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Asistencia Social.
18. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en los programas.
19. Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Asistencia Social).
20. Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.
21. Comprobar que las dependencias coordinadoras de los fondos implementaron indicadores de desempeño y metas de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verifico que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del gobierno del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) abrieron cuentas bancarias productivas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

específicas donde se recibieron y administraron los recursos del FAM 2013 y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de beneficiarios de obras y acciones, en cumplimiento al artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2012; numeral Trigésimo Segundo, párrafo primero; de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013; y numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la TESOFE los recursos correspondientes al Fondo en su componente de Asistencia Social de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013; en cumplimiento a los artículos 44, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Único del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Asistencia Social y de Infraestructura Educativa, publicado en el DOF el 3 de abril de 2013, cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013; numerales Trigésimo y Trigésimo Primero, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operaciones de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y Numeral Quinto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de las cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; pólizas de ingresos; y los auxiliares contables; se verificó que la Secretaría de Finanzas transfirió en tiempo y forma, los recursos del fondo en su componente de Asistencia Social al DIF Nayarit; cumpliendo con el Numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y Numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de bancos, ingresos, egresos y estados de cuenta bancarios donde se manejaron los recursos del Fondo, en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y el Sistema para el Desarrollo de la Familia; se comprobó que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos, en cumplimiento a los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de diciembre de 2012.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos correspondientes a las aportaciones del FAM y de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de inversión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el período comprendido de enero a diciembre de 2013, en su componente de Asistencia Social; se constató que se registraron en las cuentas contables 4212-01-0001 Ramo 33 \$72,173,013.00 (setenta y dos millones ciento setenta y tres mil trece pesos 00/100 moneda nacional), y en 4311-03-0001 Inversión Santander \$302,555.38 (trescientos dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional); en cumplimiento a los artículos 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; cuenta con el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) en el que realiza los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados y que la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes; así como de la revisión a los expedientes se constató que se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre del fondo, de acuerdo con la normativa aplicable; en cumplimiento a los artículos 34; 36 y 70, fracciones, I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2012.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y cierres de ejercicio, se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; aplicó el recurso del Fondo y sus rendimientos financieros generados durante el ejercicio fiscal 2013, exclusivamente a la entrega de desayunos escolares; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2011; 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2012; y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM

Se observó que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no publicó en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el formato nivel de fondo ni

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en medios locales de difusión, el destino de los recursos y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafos primero, tercero y quinto; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; Numerales, sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice:

Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas y esta actividad observada no es de mi competencia.

Me permito anexar el argumento de la Subdirección General Operativa de esta observación: En relación al formato nivel fondo le informo que sí fueron capturados en el Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2013, ya que se cuenta con los cuatro reportes de dicho formato los cuales no pueden ser generados si no están capturados correctamente y validados Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

No existe incumplimiento a la ley, toda vez que se informó de manera oportuna, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado público los reportes de nivel fondo en el periódico oficial como lo señala el artículo 85 de la Ley, y ya se encuentran también publicados en la página oficial de DIF Estatal.

Documentación Soporte:

- *Formato de nivel fondo de los cuatro trimestres del 2013 generado del Portal de la SHCP. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*
- *Periódico oficial de Gobierno del estado donde se publicaron. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*
- *Imagen de la página de DIF Estatal donde se publican los reportes (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*
- *Copia del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.*
- *Copia de Nombramiento como Coordinadora de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó evidencia de haber publicado los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FAM, que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: encargado de la coordinación de programas alimentarios y desarrollo comunitario; suplente de la subdirección general operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicó de forma pormenorizada trimestralmente, en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance físico de las acciones sobre desayunos escolares, atención a menores de cinco años en riesgo no escolarizados y asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, sin existir diferencia entre lo ministrado y lo ejercido, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RECURSOS DEL FAM TRANSFERIDOS 2013

Ejecutor	Concepto	Ministrado	Ejercido Formato Único	Saldo	Avance Físico	Objetivo
SEDIF	Desayunos escolares	62,550,074.00	62,550,074.00	0	100%	Se entenderán a 77,255 desayunos diarios durante 201 días, a niños de educación básica, para otorgar 15,528,255 desayunos escolares.

FUENTE: Secretaría de Administración y Finanzas y SEDIF del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con calidad, en los cuatro trimestres del formato único de indicadores, ya que no registró la totalidad de los campos establecidos para ello, además, de no ser congruente con la información reportada, en el indicador de: número de apoyos alimenticios, reportando como meta anual 1 (uno), sin registrar lo realizado en el periodo ni el avance acumulado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 72, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción V y 2 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas y esta actividad observada no es de mi competencia.

Me permito anexar el argumento de la Subdirección General Operativa de esta observación:

En relación a la información de indicadores que se captura en el Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que no se informo con calidad y que no se capturaron la totalidad de los campos establecidos para ello, además que no se reporta el número de apoyos otorgados y que se reporta como meta anual 1(unos).

Con respecto a esto le informo que no existe incumplimiento alguno ya que los datos capturados en el portal para el indicador de Mejoramiento de la Asistencia Social Alimentaria se hicieron correctamente, y si se registraron las metas programadas y alcanzadas ya que para obtener el resultado del indicador se tienen que capturar los apoyos otorgados que cumplen con los criterios de calidad nutricias cuya cantidad se divide entre el total de apoyos otorgados el resultado que se obtuvo fue 1 (uno) .

Cabe mencionar que el Sistema DIF Nacional se encarga de revisar la calidad de la información, y en caso de detectar inconsistencias inmediatamente nos lo hace saber para modificarlas a la brevedad posible, ya que existe fecha para monitorearlos y hacer las observaciones correspondientes, toda vez que el portal cierra el día 25 del mes en que se captura la información, si los datos no son capturados de manera adecuada tendríamos observaciones por el Sistema Nacional DIF y no se podría generar el reporte de indicadores, por lo que la información de los cuatro trimestres fue reportada correctamente.

La Matriz de Resultados del Fondo V Asistencia Social está formada por 5 indicadores de los cuales corresponde a DIF Estatal capturar dos, uno de manera y trimestral y el otro de manera anual, los demás le corresponden al Sistema Nacional DIF. DIF NAYARIT

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMAN COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

El reporte del indicador de Mejoramiento de la asistencia Social Alimentaria solo señala el resultado obtenido que en este caso fue 1 (uno) que es el resultado máximo.

Soporte documental:

☐ *Copia de los reportes de indicadores de los cuatro trimestres 2103. (se encuentra anexa en el argumento de solvatación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Guía que señala los pasos seguir para capturar los indicadores. (se encuentra anexa en el argumento de solvatación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Oficio donde el SNDIF señala que monitorea la calidad de la información (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Imagen del Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que demuestran que si se capturan la metas programadas y el avance. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

□ *Copia del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.*

□ *Copia de Nombramiento como Coordinadora de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no presentó los informes debidamente requisitados, en los cuatro trimestres del formato único de indicadores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con su Programa Anual de Adquisiciones. En el mismo, se distinguen los programas de operación a financiar. En el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; Concepto 4400 Ayudas Sociales; Partida 44102 Ayudas especiales a personas u hogares; se identifican los programas: Desayunos escolares; Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables; respecto de los cuales se describen los productos alimenticios que habrían de requerirse para cada uno de ellos.

Dicho Programa Anual de Adquisiciones, se encuentra elaborado conforme lo dispone la ley de la materia y debidamente autorizado por la Junta de Gobierno del SEDIF, con fundamento en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 27, fracciones I, II y X, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; Igual que por el Director General del Organismo (SEDIF), con fundamento en el artículo 31, fracciones I y III, de la última ley citada; y 15, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo (SEDIF).

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó que el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia, realizó durante el ejercicio 2013, la adquisición de insumos alimentarios por \$72,079,753.80 (setenta y dos millones setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 80/100 moneda nacional), para los programas alimentarios “Desayunos escolares, Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y Atención a menores de 5 años en riesgo no escolarizado” mediante la licitación pública estatal L.P.S.A.F.D.G.A 002/2013, contrato S.A.F.D.G.A 030/2013, se constató que se adjudicó de acuerdo a la normativa y se cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con las condiciones contractuales y los plazos correspondientes a la entrega de los bienes; de conformidad con lo establecido en los artículos 134 en la parte conducente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 71 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013; y 6, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación que integra el expediente de la licitación pública estatal L.P.S.A.F.D.G.A 002/2013, contrato S.A.F.D.G.A 030/2013, relativo a la adquisición de insumos alimentarios por \$72,079,753.80 (setenta y dos millones setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 80/100 moneda nacional), para los programas alimentarios “Desayunos escolares, Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y Atención a menores de 5 años en riesgo no escolarizado”, se constató que la adquisición se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado y que el proveedor garantizó el cumplimiento del contrato y otorgó fianza contra vicios ocultos de los bienes adquiridos; así mismo, dicho proveedor de conformidad con el análisis documental practicado, cumplió con las condiciones contractuales entregando en tiempo y forma los bienes adquiridos; de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 27, fracción I, 28, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.12.FAM

De la revisión a los expedientes en las escuelas beneficiarias del Programa Desayunos Escolares; se identificaron diferencias entre las cantidades que el proveedor entregó en el almacén de los Sistemas DIF Municipales, y las que éstos últimos entregaron en las escuelas beneficiarias, resultando una diferencia por un importe de \$39,874.35 (treinta y nueve mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.); como se detalla en la siguiente tabla:

Municipio de Xalisco

Concepto	Frijol 1 KG	Arroz 1 KG	Lenteja 500 GR.	Huevo Entero Deshidratado 500 GR	Fruta Deshidratada 25 GR	Aceite Vegetal 1 LT.	Leche Descremada 240 GR.	Harina de Maíz 1 KG
Producto Entregado por el Proveedor al DIF Municipal	6,335	2,245	6256	3287	58,784	1,608	67,134	16,112
Producto Entregado por el DIF Municipal a las Escuelas según acuses de recibo	6,336	2,245	6,252	3,290	58,784	1,617	67,223	16,111
Diferencias (menos)	1	0	4	-3	0	-9	-89	1

FUENTE: Facturas y acuses de recibo de los productos del programa desayunos escolares.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio de Jala

Concepto	Frijol 1 KG	Arroz 1 KG	Lenteja 500 GR.	Huevo Entero Deshidratado 500 GR	Fruta Deshidratada 25 GR.	Aceite Vegetal 1 LT.	Leche Descremada 240 GR.	Harina de Maíz 1 KG.	Total
Total de insumos Recibidos	5950	2110	5873	3088	55242	1514	63091	15143	
Producto Entregados a las Escuelas según acuses de recibo	5949	2048	5851	3127	54918	1489	62655	15054	
Diferencias	1	62	22	-39	324	25	436	89	
Precio Unitario	30.60	13.85	11.70	54.50	2.30	28.00	19.60	11.80	
Importe	30.60	858.70	257.40	- 2,125.50	745.20	700.00	8,545.60	1,050.20	10,062.20

FUENTE: Facturas y acuses de recibo de los productos del programa desayunos escolares.

Municipio de Santa María del Oro

Concepto	Frijol 1 KG	Arroz 1 KG	Lenteja 500 GR.	Huevo Entero Deshidratado 500 GR	Fruta Deshidratada 25 GR.	Aceite Vegetal 1 LT.	Leche Descremada 240 GR.	Harina de Maíz 1 KG.	Total
Total de insumos Recibidos	3,961	1406	3,913	2,057	36,864	1,008	42,009	10,082	
Productos Entregados a las Escuelas según acuses de recibo	3,807	1,387	3,734	2,015	36,231	1,001	41,184	9,859	
Diferencias	154	19	179	42	633	7	825	223	
Precio Unitario	30.60	13.85	11.70	54.50	2.30	28.00	19.60	11.80	
Importe	4,712.40	263.15	2,094.30	2,289.00	1,455.90	196	16,170.00	2,631.40	29,812.15

FUENTE: Facturas y acuses de recibo de los productos del programa desayunos escolares.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de diciembre de 2011; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y numeral 8.2, de las Acciones del Sistema DIF Nayarit y Sistema Municipal DIF, párrafo cuarto, de las Reglas de Operación Programas de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,874.00 (treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas; director del sistema para el desarrollo integral de la familia en el municipio de Xalisco; director del sistema para el desarrollo integral de la familia en el municipio de Jala; directora del sistema para el desarrollo integral de la familia en el municipio de Santa María del Oro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

En relación a las diferencias detectadas entre las cantidades de insumos alimentarios del programa Desayunos Escolares que el proveedor entrego en los almacenes de los DIF Municipales de Xalisco, Jala y Santa María del Oro, y las que estos últimos entregaron en las escuelas beneficiadas, cabe mencionar que corresponde a las autoridades de estos DIF Municipales aclarar y responder por las diferencias encontradas. El DIF Estatal proporcionó capacitación al personal de los 20 DIF Municipales, donde la Coordinación de programas alimentarios les dio a conocer las reglas de operación de los programas y la manera correcta de operarlos, y mediante oficio se les hizo saber que el DIF Estatal no se hace responsable de las observaciones o sanciones que el Sistema Municipal pudiese ser acreedor en caso de una auditoria por parte del Órgano Superior de Fiscalización, por el uso inadecuado de los insumos. Asimismo la Reglas de Operación de los programas señalan que corresponde al DIF Estatal elaborar las mismas y darlas a conocer a los Sistema Municipales DIF para transparentar y normar la distribución y entrega de los insumos, así como también determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para los desayunos escolares conforme a los criterios de calidad nutricia de la EIASA, y realizar la programación para la distribución y almacenaje de los insumos. Las reglas de operación y el convenio establecen que los Sistemas DIF Municipales deberán Operar los Programas de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario de acuerdo con las reglas de operación establecidas por el Sistema DIF Nayarit. El Sistema Municipal DIF, serán responsables de supervisar las maniobras de descarga de los insumos, mismos que serán entregados de manera directa y en piso por los proveedores en sus respectivos almacenes de alimentos. En esa virtud, deberá asignar al personal necesario para que proceda a contar y revisar el estado general del producto.

Los productos correspondientes a los Municipios de Xalisco, Jala y Santa María del Oro, programados por el SEDIF para otorgar desayuno a los beneficiarios, fueron entregados por el proveedor en las cantidades pactadas sin faltante alguno, para que estos DIF Municipales los distribuyera en las cantidades correspondientes de acuerdo al número de niños de cada uno de los planteles escolares beneficiados con el programa.

El convenio menciona que el Municipio deberá elaborar un calendario distribución de insumos a comunidad, para garantizar la entrega oportuna, contando con un máximo para entregar de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de insumos en el almacén del Sistema Municipal DIF y soportar documentalmente la entrega de insumos con recibos firmados preferentemente por el presidente del comité de padres de familia, quedando el documento respectivo bajo resguardo del responsable del apoyo en el Sistema Municipal DIF, debiendo presentarlo al Sistema DIF Nayarit, cuando éste así lo requiera.

DIF NAYARIT

COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

El área de Orientación Alimentaria y Supervisiones diseño y dio a conocer un programa para que los sistemas municipales, realicen los cálculos para la distribución de los productos a las escuelas, y generen el recibo correspondiente, el cual al aplicarse de manera correcta evita cometer errores a la hora de distribuir los insumos.

Esta coordinación solicito a los 20 municipios sus recibos de entrega a las escuelas beneficiadas para su revisión, dichos recibos no fueron entregados en su totalidad por algunos Municipios, lo que origino que se detectaran diferencias entre la cantidad de los insumos alimentarios del programa Desayunos Escolares que el proveedor entrego en los almacenes de los DIF Municipales y las que estos últimos entregaron a las escuelas, se procedió a notificándoles sus diferencias plasmadas en

una minuta de trabajo, en el caso muy particular del Municipio de Jala y Santa María del Oro los responsables del programa se negaron a firmar las minutas donde se les daban a conocer las diferencias encontradas para que efectuaran las aclaraciones correspondientes.

El Sistema Estatal DIF ha cumplido con la capacitación, asesoría y supervisión a los Sistemas Municipales DIF, para evitar que cometan errores y sean sujetos de observaciones, por estas razones vuelvo a reiterar que corresponde a las autoridades del DIF Municipal aclarar y responder por las diferencias encontradas.

Se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.

Documentación Soporte:

- ☐ Copia de recibo de las reglas*
- ☐ Copia atribuciones reglas de operación 2013*
- ☐ Convenio de DIF Santa María Del Oro Xalisco y Jala,*
- ☐ Lista de asistencia a capacitación.*
- ☐ Oficio de responsabilidad por observaciones de auditoria de estos Municipios.*
- ☐ Minutas de trabajo de diferencias encontradas en estos Municipios acompañadas de papeles de trabajo.*
- ☐ Copia del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.*
- ☐ Copia de Nombramiento como Coordinadora de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.*

Además anexan cd de los concentrados de diferencias que existen en las entregas de los productos, así como recibos entregados a las escuelas beneficiarias del programa.

Argumentos de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Xalisco:

Cabe mencionar que el resultado de los cálculos o acuses de recibos de las 12 entregas a cada una de las escuelas coincide con los productos recibidos del proveedor; exceptuando el producto de Frijol con una diferencia de 2 piezas y Lenteja con una diferencia de 1 pieza, en este último a razón de que el Proveedor entregó una cantidad de más 2 piezas a lo programado según calendario en la 1ra y 6ta entrega.

Anexo sírvase encontrar documentos de 12 recibos foliados de entrega del proveedor, cuadros de distribución de las 12 entregas a cada uno de los centros escolares, 25 recibos de acuses de conformidad de las escuelas en donde se detectaron diferencias, cuadros comparativos de recibos del proveedor contra calendario de entregas programados a este sistema de DIF Xalisco.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los Sistemas Municipales DIF de Jala y Santa María del Oro no enviaron argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39.874,00 (treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas; director del sistema para el desarrollo integral de la familia en el municipio de Jala; directora del sistema para el desarrollo integral de la familia en el municipio de Santa María del Oro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.12.FAM

De las verificaciones físicas que se realizaron a las escuelas beneficiarias del Programa Desayunos Escolares, se observó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, no realizó capacitación constante sobre la operación de los programas alimentarios y como consecuencia, algunos productos entregados presentaban fechas caducadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 4, párrafo diez y 6.1.1, de las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria DIF Nayarit 2013; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

En relación a lo observado le informo que no existe incumplimiento ya que el Sistema DIF Estatal si proporciona capacitación a los sistemas municipales DIF y a los comités de padres de familia que operan el programa desayunos escolares en materia de Aseguramiento a la Calidad y Orientación Alimentaria.

En cuanto a la selección de los insumos alimentarios que conforman los desayunos escolares se hace en total apego a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), emitidos por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), cuidando en todo momento los criterios de calidad nutricia específicos para Desayunos Escolares Calientes.

El DIF Estatal primeramente elabora 20 menús cíclicos para los Comités de Desayunos Escolares, con los alimentos recomendados para la conformación de dotaciones con calidad nutricia establecidos en el anexo 5 de la EIASA 2013, dichos menús son validados por SNDIF.

Los productos que conforman los menús del programa Desayunos Escolares, son solicitados para su adquisición en las bases de licitación con su respectiva especificación técnica, que describe las características fisicoquímicas y microbiológicas que deben de cumplir los productos a ofertar, en total apego a los parámetros que señalan las Normas Oficiales Mexicanas.

Los productos alimentarios adquiridos son analizados en un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditamiento (EMA), para verificar que cumplan con todos los parámetros solicitados en las especificaciones técnicas y así asegurar la calidad de los productos que se están entregando.

La caducidad solicitada en la especificación técnica de los productos es de un mínimo de seis meses, las reglas de operación y el convenio establecen que los Sistemas DIF Municipales deberán asegurar la calidad y el buen estado de los alimentos y demás productos que se entreguen a los beneficiarios, serán responsables de supervisar las maniobras de descarga de los insumos, mismos que serán entregados de manera directa y en piso por los proveedores en sus respectivos almacenes, en esa virtud deberá asignar al personal necesario para que proceda a contar y revisar el estado general del producto.

El convenio menciona que el Municipio deberá elaborar un calendario distribución de insumos a comunidad, para garantizar la entrega oportuna, contando con un máximo para entregar de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de insumos en el almacén del Sistema Municipal DIF.

DIF NAYARIT

COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

La coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas, se encarga de capacitar en materia de aseguramiento de la calidad a los municipios y a los comités de desayunos escolares que acuden a recibir el taller, pero también dentro de las atribuciones del DIF Municipal que se contemplan en las reglas de operación, está la de realizar acciones de asesoría y seguimiento a las partes involucradas en la operación de los Programas.

El Programa Desayunos Escolares opera en aproximadamente 1, 500 escuelas, lo cual es imposible para el Sistema DIF Estatal supervisarlas todas, se requiere el apoyo del sistema Municipal DIF ya que son ellos los que están en contacto directo con los comités de desayunos escolares.

El sistema Estatal DIF en su Programa Operativo Anual (POA), establece las metas a cumplir en materia de capacitación y supervisión de acuerdo al presupuesto con que se cuenta para esas actividades, cabe señalar que las metas se han cumplido al 100%.

En las visitas de Supervisión a los planteles escolares, el Sistema DIF Estatal utilizando cuestionarios como herramienta de supervisión (lista de verificación), conoce la manera en que se esta operando el programa, la aceptación del mismo y la manera en que los comités almacenan el alimento, lo que permite conocer las debilidades del programa, y en ese momento se da a conocer a los comités las fallas detectadas y se les brinda asesoría para que se corrijan de manera inmediata, logrando así que se cumpla el objetivo del programa y se el uso adecuado de los insumos alimentarios.

El Sistema DIF Estatal trabaja en total apego a los lineamientos emitidos por el DIF Nacional para la selección de alimentos con calidad nutricia, y está cumpliendo con la capacitación, asesoría y supervisión a los Sistemas Municipales DIF, y Comités de Desayunos Escolares, con la finalidad de promover una alimentación correcta en la población escolar beneficiada del programa.

Se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.

DIF NAYARIT

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

Documentación soporte:

- ☑ Copia de recibo de las reglas
- ☑ Copia atribuciones reglas de operación 2013
- ☑ Copia convenio DIF Xalisco, Santa Maria y Jala.
- ☑ Copia de Oficios para que DIF Municipal programe supervisiones
- ☑ Copia de listas de verificación
- ☑ Copia de listas de capacitación Municipios y comités.
- ☑ Copia de menús evaluados.
- ☑ Copia de especificaciones técnicas
- ☑ Copia de análisis de laboratorio
- ☑ Copia de POA 2013.
- ☑ Copia del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit
- ☑ Copia de Nombramiento como Coordinadora de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos presentados no son suficientes debido a los hechos que se hicieron constar en las actas de verificaciones físicas que se realizaron a las escuelas beneficiarias del Programa Desayunos Escolares.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM

De la muestra de 42.5% de los recursos aplicados en el mejoramiento de las condiciones de bienestar por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a los 20 Ayuntamientos del Estado, atendiendo a 87,143 personas con una cobertura de 86.5%, se determinó que la distribución de desayunos y despensas en los municipios no corresponde a la prioridad del programa ya que solo atendió al 34.4% de los municipios con alto índice de carencias alimentaria. observando el bajo índice de atención. Lo señalado se registra en la siguiente tabla.

INDICADORES SEDIF 2013				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	VARIABLE	INDICADOR (RESULTADO POR 100)
Distribución de dotaciones bimestrales para desayuno y comida de la población escolar en municipios con alto índice de carencia alimentaria	Desayunos escolares	Desayunos escolares distribuidos en municipios con alto índice de carencia alimentaria	4,653,552	30.0%
		Total de desayunos escolares distribuidos en todos los municipios del estado	15,528,255	
		20 de 33		
		Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx		

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	VARIABLE	INDICADOR (RESULTADO POR 100)
Distribución de despendas en municipios con alto índice de carencia alimentaria	Despendas	Despendas distribuidas en municipios con alto índice de carencia alimentaria	35,673	38.7%
		Total de despendas distribuidas en todos los municipios del estado	92,080	
			Promedio	34.4%

FUENTE: Información proporcionada por SEDIF 2013

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas y esta actividad observada no es de mi competencia.

Me permito anexar el argumento de la Subdirección General Operativa de esta observación:

En relación a esta observación consideramos que no se incumplió en los artículos 40, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que estos se refieren al destino y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, los cuales fueron destinados en su totalidad para otorgar apoyos alimentarios.

El programa Desayunos Escolares es prioritario, razón por la cual se destino el 86% de los recursos asignados, por lo que se está cumpliendo con la normatividad aplicable, como lo marca el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a letra dice: las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo.

El programa Desayunos opera en los 20 Municipios del Estado, en la última década no habido incremento de beneficiarios en el programa, el Municipio con mas alto índice de carencia alimentaria es el Municipio del Mayar, donde se atienden a 7,656 niños con desayuno calientes diariamente durante 201 días hábiles, lo que arroja la cantidad de 1'538'856 desayunos calientes al año. El índice de carencia alimentaria es a nivel Municipal considerando a toda la población, el programa desayunos escolares va orientado solo para los niños que acuden a los planteles públicos de educación básica, la matrícula escolar del Municipio del Mayar es de aproximadamente 12,400 alumnos de los cuales atendemos con el programa 7,656 lo que representa un 62% del total de población escolar, es importante señalar que para que este programa opere, es necesaria la participación de los padres de familias de los alumnos. DIF NAYARIT

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMAN COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

En relación a las despendas como lo menciona el artículo 40 de la ley de coordinación fiscal, los recursos se destinaron a apoyos alimentarios y de asistencia social, según el artículo 3° de la ley de asistencia social del estado de Nayarit, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo a su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Según el Artículo 4º de esta Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores ...;*
- II. Menores infractores...;*
- III. Alcohólicos ...*
- IV. Mujeres ...;*
- V. Ancianos ...;*
- VI.- Discapacitados ...;*
- VII. Indigentes;*
- VIII. Personas ...;*
- IX. Víctimas ...*
- X. Familiares ...;*
- XI. Habitantes*
- XII. Personas .*
- XIII. Víctimas...*
- XIV. Todas*

Cabe mencionar que en todos los Municipios del Estado existe carencia alimentaria, en diferentes porcentajes, algunos por encima de la media nacional otros por debajo de la media nacional, pero en todos existen localidades, familias, niños con carencia alimentaria, todos los municipios tienen localidades con rezago social, con niveles de marginación altos y muy altos.

La cantidad de desayunos escolares entregados en el Estado es la misma desde hace varios años, los recursos no alcanza para realizar incrementos, es un programa que no fomenta el paternalismo ya que se requiere el apoyo de los padres de familia, toda vez que son ellos los que operan el programa, si no trabajan de común acuerdo en la elaboración de los desayunos escolares para sus hijos, aunque la localidad sea de alta marginación el programa no funcionara por lo que se tiene que asignar a otra localidad que si lo acepte. DIF NAYARIT

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMAN COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

El Sistema Estatal DIF está cumpliendo con la normatividad aplicable, destinando los recursos para otorgar única y exclusivamente apoyos alimentarios, a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo como lo señala el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y atendiendo a la población objetivo del programa desayunos escolares que son niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente, como lo señalan los señalan los lineamientos de DIF Nacional(EIASA).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presenta evidencia de las acciones que realizará en conjunto con el Gobierno del Estado para las evaluaciones al fondo por una instancia técnica independiente y no haber reportado en tiempo los informes trimestrales con calidad y congruencia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia invirtió el 86.7% de los recursos en desayunos calientes con un costo por ración de \$4.03 (cuatro pesos 03/100 moneda nacional), para repartir 15,528,255 raciones, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ejerció con eficacia y oportunidad el 42.5% que es la muestra del recurso aprobado por la Federación del Fondo de Aportaciones Múltiples, beneficiando a 77,255 estudiantes, el resto del recurso no fue parte de la muestra seleccionada, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la muestra de recursos que corresponde el 42.5%, cumplió, con los objetivos del fondo, en su vertiente de asistencia social, de acuerdo con los indicadores de desempeño emitidos por la SHCP, los cuales arrojaron los resultados siguientes:

Muestra de recursos 42.5%:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2013

Indicador	Valor
I.-EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2013 en el componente de Asistencia Social del fondo (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la revisión en el componente de Asistencia Social (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.9.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	SÍ
I.10.- Porcentaje de población atendida con desayunos escolares, respecto de los programados por atender con desayunos escolares (%).	100.0
I.11.- Porcentaje de sujetos vulnerables atendidos con asistencia alimentaria, respecto de los programados por atender con asistencia alimentaria (%).	NFPM
I.12.- Porcentaje de niños menores de 5 años atendidos con asistencia alimentaria, respecto de los programados por atender con asistencia alimentaria (%).	NFPM
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
II.1.- Costo promedio por ración de desayuno caliente (\$).	\$4.0
II.2.- Costo promedio por ración de desayuno frío (\$).	0.0
II.3.- Costo promedio por persona atendida en programa de asistencia alimentaria	\$973.2
II.4.- Porcentaje de desayunos escolares fríos y calientes con calidad nutricional (%)	100.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
III.1.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en Asistencia Social (%):	100.0
IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	R
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	
IV.2.- Congruencia y calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	B
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Estado y se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? Sí, No, o Incompleto.	SI
IV.3.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño)?, Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El Gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAM prevista por la ley? Sí o No.	No

FUENTE: Expedientes de acciones del FAM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el SEDIF.

NOTA: NFPM = No fue parte de la muestra.

Sin embargo fue deficiente en la entrega de información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que no reportó las evaluaciones del fondo y los resultados obtenidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas y esta actividad observada no es de mi competencia.

Me permito anexar el argumento de la Subdirección General Operativa de esta observación:

En relación a esta observación consideramos que no se incumplió en los artículos 25, 40, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que estos se refieren al destino y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Cabe señalar que si se cumplieron los objetivos del fondo, al destinar la totalidad de los recursos a apoyos alimentarios, como lo indica el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a letra dice:

las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo.

En cuanto a la publicación de las evaluaciones del fondo, no fue posible reportarlas a la Secretaría de Hacienda y Crédito ya que no se cuenta con esta información, el Gobierno del Estado no a realizado evaluaciones sobre el FAM, ya que estas evaluaciones deben ser realizadas por instancias técnicas independientes a las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades.

El artículo 49 Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal establece: el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley. DIF NAYARIT

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMÁN COORDINADORA DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y SUPERVISIÓN A PROGRAMAS

El Sistema DIF Estatal ha solicitado a la Secretaria de la Contraloría General de Gobierno, y a la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto de Gobierno del Estado, le proporcionen los mecanismos o procedimientos a seguir para llevar acabo la contratación de la Instancia Evaluadora del Fondo.

Así mismo la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado nos solicita mediante oficio no. SPP/DGPE/DE/029/2014 le informemos si estamos dispuestos a participar en el financiamiento para llevar acabo la evaluación del Fondo, y que la aportación será en relación a la proporción asignada de los fondos a cada Dependencia, cuyo financiamiento debe realizarse con recursos propios de los ejecutores de los fondos. A lo que el Sistema DIF ha contestado estar de acuerdo que se le considere para la contratación de la Instancia Evaluadora externa, mediante oficio no. 551000/573/2014.

Documentación Soporte:

☐ *Copia artículo 40 y 49 párrafo uno, dos y fracción V LCF. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia de oficio 551000/1085/2013 dirigido a la Secretaria de Planeación. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia de oficio 551000/1084/2013 dirigido a la Contraloría General. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia del oficio SPPP/DGPE/DE/029/2014. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia de oficio no.551000/573/2014. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit*

☐ *Copia de Nombramiento como Coordinadora de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se presenta evidencia de las acciones que realizará en conjunto con el gobierno del estado en la implementación de una solución y se cumpla con las evaluaciones por una instancia técnica independiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FAM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se pudo comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la

Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas y esta actividad observada no es de mi competencia.

Me permito anexar el argumento de la Subdirección General Operativa de esta observación:

En cuanto a la publicación de las evaluaciones del fondo, no fue posible reportarlas a la Secretaría de Hacienda y Crédito ya que no se cuenta con esta información, el Gobierno del Estado no ha realizado evaluaciones sobre el FAM, ya que como lo menciona el artículo 49 de la Ley de coordinación Fiscal en su fracción V las evaluaciones deben ser realizadas por instancias técnicas independientes a las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades.

Se menciona que el DIF Nayarit no acordó con la dependencia coordinadora del fondo medidas de mejora continua, que permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el fondo, los acuerdos se efectúan a nivel Estatal, DIF Nayarit es solo un organismo descentralizado del gobierno Estado por lo que no le corresponde hacerlo directamente.

El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación en su fracción V párrafo ultimo señala, que con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Dichas medidas serán reportadas en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DIF NAYARIT

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMAN COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

El Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su fracción II señala: las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

La información que solicita en esta fracción del Art. 85 DIF Nayarit la captura en un portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es validada por la oficina de recurso federalizado de Gobierno del Estado. Una vez validada es publicada en la página electrónica de internet de DIF Nayarit, y el Gobierno del Estado lo publica consolidado en el periódico oficial.

El Sistema DIF Estatal ha solicitado a la Secretaría de la Contraloría General de Gobierno, y a la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto de Gobierno del Estado, le proporcionen los mecanismos o procedimientos a seguir para llevar acabo la contratación de la Instancia Evaluadora del Fondo.

Así mismo la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado nos solicita mediante oficio no. SPP/DGPE/DE/029/2014 le informemos si estamos dispuestos a participar en el financiamiento para llevar acabo la evaluación del Fondo, y que la aportación será en relación a la proporción asignada de los fondos a cada Dependencia, cuyo financiamiento debe realizarse con recursos propios de los ejecutores de los fondos. A lo que el Sistema DIF ha contestado estar de acuerdo que se le considere para la contratación de la Instancia Evaluadora externa, mediante oficio no. 551000/573/2014. DIF NAYARIT

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMAN COORDINADORA DE ORIENTACION ALIMENTARIA Y SUPERVISION A PROGRAMAS

Soporte documental:

☐ *Copia de las publicaciones de la información en el periódico oficial de gobierno del estado, (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia Art. 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia de oficio 551000/137/2013 dirigido a la Secretaría de Finanzas. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia de oficio 551000/1085/2013 dirigido a la Secretaría de Planeación. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia de oficio 551000/1084/2013 dirigido a la Contraloría General. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia del oficio SPPP/DGPE/DE/029/2014. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia de oficio no.551000/573/2014. (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit*

☐ *Copia de Nombramiento como Coordinadora de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta las evaluaciones de los recursos del FAM por instancias técnicas federales y locales para verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.EE.12.FAM

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no proporcionó información que permita verificar los indicadores de desempeño establecidos, y las metas de común acuerdo con el Gobierno del Estado de Nayarit, sobre los recursos del FAM.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral, Décimo Cuarto, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción II y 40, fracción IV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación se me establece como presunto responsable, con fundamento en el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación de Programas Alimentarios: IV.- Controlar la distribución de desayunos escolares e integrar las estadísticas de impacto social. Cabe mencionar que no existe incumplimiento ni responsabilidad de mi parte, ya que la Coordinación a mi cargo es la Coordinación de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas y esta actividad observada no es de mi competencia.

Me permito anexar el argumento de la Subdirección General Operativa de esta observación:

En relación a esta observación, me permito informar lo siguiente:

- ☐ Sistema Estatal DIF no elaboro los Indicadores de desempeño establecido.
- ☐ La Dependencia Coordinadora del Fondo de aportaciones Múltiples FAM "Asistencia Social" es la Secretaría de Salud.
- ☐ Los indicadores del fondo fueron elaborados por el Sistema DIF Nacional, con apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública mediante la Unidad de Evaluación y Desempeño.
- ☐ El artículo 7 de la Ley Federal de Asistencia social menciona que los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
- ☐ Según lo estipula La Ley Federal de Asistencia social el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada el cual esta integrado por:

- a) La Secretaría de Salud;
- b) La Secretaría de Desarrollo Social;
- c) La Secretaría de Educación Pública;
- d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; DIF NAYARIT

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMÁN COORDINADORA DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y SUPERVISIÓN A PROGRAMAS

En el año 2008, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), en coordinación con los Sistemas Estatales DIF, realizaron el “Taller para el desarrollo del Indicador del Fondo V.i. del Ramo 33 Fondo de aportaciones múltiples, asistencia social”.

El resultado de este trabajo conjunto fue el Indicador “Mejoramiento de la Asistencia Social Alimentaria”, el cual fue reportado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) hasta el año 2012.

En septiembre de 2012 se realizó una reunión de trabajo con la participación de las Secretarías de Salud y Hacienda

En 2013 el SNDIF a través de DGADC, desarrolló la MIR, con apoyo de la Secretaría de Hacienda y Función Pública mediante la Unidad de Evaluación y Desempeño, para el ejercicio fiscal presente.

Los principales objetivos que se buscan con su desarrollo e implementación son:

- 1. Destacar el desempeño que se realiza en la operación de los programas de asistencia social alimentaria, principalmente en la aplicación de los lineamientos emitidos por el SNDIF.*
- 2. Reforzar la transparencia en la aplicación de los recursos de Ramo 33 Fondo V.i.*
- 3. Fortalecer la coordinación que existe entre el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Estatales DIF y DIF DF.*
- 4. Medir el impacto de los programas de asistencia social alimentaria sobre la inseguridad alimentaria.*
- 5. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a los beneficiarios.*

Por tal motivo no existe incumplimiento al numeral Decimo cuarto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a la entidades

Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, ya que la Coordinadora del Fondo implemento indicadores de desempeño de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de los esquemas de coordinación intergubernamental establecidos en el ámbito de cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales.

El Gobierno del Estado conoce plenamente los indicadores de desempeño establecidos y las metas, toda vez que en su página de Transparencia Fiscal los tiene publicados, existe un apartado para la definición de los indicadores, el listado de indicadores y el nombre de las dependencias responsables del seguimiento, así como el avance de los indicadores de manera trimestral por Fondo. DIF NAYARIT

L.N. MARITZA GUADALUPE BAUTISTA GUZMÁN COORDINADORA DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y SUPERVISIÓN A PROGRAMAS

Así mismo publica en el periódico oficial los reportes de Formato Único que contienen el avance físico financiero del Fondo de Asistencia Social.

Documentación Soporte:

- ☐ *Copia del periódico oficial del estado donde se publica el formato único(se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*
- ☐ *Copia de la imagen de la página web del portal de Transparencia Fiscal del Gobierno del Estado (se encuentra anexa en el argumento de solventacion de la Subdirección General Operativa).*
- ☐ *Definición de indicadores (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Listado de l nombre de las dependencias responsables del seguimiento (se encuentra anexa en el argumento de solventación de la Subdirección General Operativa).*

☐ *Copia del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit*

☐ *Copia de Nombramiento como Coordinadora de Orientación Alimentaria y Supervisión a Programas.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no presentan los indicadores de desempeño establecidos, y las metas de común acuerdo con el Gobierno del Estado de Nayarit, sobre los recursos del FAM.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: suplente de la subdirección general operativa; coordinadora de orientación alimentaria y supervisión de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado:	Recuperado:	Aclarado:	Por recuperar: *
Auditoría de Gestión Financiera.	39,874.00	0.00	0.00	39,874.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño.	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	39,874.00	0.00	0.00	39,874.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FAM	9	1	8	0	7	1
Total	9	1	8	0	7	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,647,491.50 (treinta millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 50/100 moneda

nacional), que representa el 42.5% de los \$72,173,013.00 (setenta y dos millones ciento setenta y tres mil trece pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$39,874.00 (treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: faltante de bienes.

Evaluación del Desempeño.- Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.